



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P. - 1. - 1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de paz y Juntas vecinales, anual pesetas. 200
 Ayuntamientos mayores de 500, Cabezas de Partido, Juzgados de 1.ª Instancia, Comarcales y Cámaras Oficiales, anual ptas. 250
 Particulares. anual pesetas . . . 300
 Número suelto corriente, 5'00
 Id. Id. atrasado, 5'00

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*. — (Art. 1.º del Código Civil). — La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 5'00 pesetas.
 TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación Teléfono 2494

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado.

Año LXXXIII

Miércoles 4 de septiembre de 1968

Núm. 107

Administración Provincial

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

9.ª JEFATURA REGIONAL DE TRANSPORTES

DELEGACIÓN DE PALENCIA

Información pública

"Habiendo sido solicitada la concesión para el establecimiento de un servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre FUENTES DE OÑORO E IRUN, y en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 11 del Reglamento de 9 de diciembre de 1949, se abre información pública, para que durante un plazo que terminará a los treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan las entidades y los particulares, previo examen del proyecto en la Delegación Provincial de Transportes de Palencia, durante las horas de oficina, presentar ante esta Jefatura cuantas observaciones estimen pertinentes acerca de la necesidad del servicio y su clasificación, a los fines de dicho Reglamento, así como del de Coordinación, condiciones en que se proyecta su explotación y tarifas.

Durante el mismo plazo, las entidades y los particulares distintos del peticionario, que se consideren con derecho de tanteo para la adjudicación del servicio proyectado o entiendan se trata de una prolongación o hijuela del que tengan establecido, harán constar ante esta Jefatura los fundamentos de su derecho y el propósito de ejercitarlo.

Se convoca expresamente a esta información a la Excm. Diputación Provincial, a los Ayuntamientos o Juntas vecinales de Dueñas, Venta de Baños, Calabazanos, Palencia, Villamuriel de Cerrato, Magaz de Pisuegra, Torquemada, Quintana del Puente

y Villodrigo, al Sindicato Provincial de Transportes y Comunicaciones, a la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles y a esta misma Entidad, como concesionaria de los Servicios de igual clase entre Burgos y Palencia, Palencia-Valladolid, León - Madrid (Hijuela Valladolid-Palencia), y León-Palencia, tramo parcial Palencia-Sahagún; a herederos de don Rafael Vicente Domínguez, concesionarios de los servicios entre Cobos de Cerrato y Palencia, y Bascos de Ojeda a Palencia; a don Gabriel Tejedor Martín, del de Castrillo de Don Juan-Palencia; a don Eustoquio Gómez Caballero, de los de Calzada de los Molinos y Palencia, y entre Villarrobojo y Palencia; a don Federico Herrero Alonso, del de Cervera de Pisuegra y Palencia; a don Luis Calvo Curiel del de Cevico Navero a Palencia; a don Aurelio Sainz de Aja, del de Guardo a Palencia; a don Cristóbal Pobes Hernández, de los de Guaza a Palencia, y Meneses de Campos a Palencia; a don Hermenegildo Puertas Encinas, del de Hérmides de Cerrato a Palencia; a don Fidel Antolín Carbajo, de los de Lantadilla a Palencia, y Melgar de Fernamental a Palencia; a don Manuel Sánchez Pérez, del de Villamuriel de Cerrato a Palencia; a don Segundo González Merino del de Palencia a Villaramiel, y a Abagón, S. L., del de Palencia a Villaverde de la Peña, por tener puntos de contacto con el servicio solicitado".

Palencia 23 de agosto de 1968.—El Ingeniero Jefe (ilegible).

3113

Comisaría de Aguas del Duero

ANUNCIO

Don Ursicino Villegas Puertas, vecino de Espinosa de Villagonzalo (Palencia), solicita la inscripción en los Registros de Aguas Públicas, establecidos por Real Decreto de 12

de abril de 1901, de un aprovechamiento del río Boedo, en término municipal de Espinosa de Villagonzalo, con destino a riegos.

Como título justificativo de su derecho al uso del agua, ha presentado copia de acta de notoriedad tramitada en los términos establecidos por el artículo 70 del vigente Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria (con liquidación del pago de los Derechos Reales) y anotada preventivamente en el Registro de la Propiedad.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º del Real Decreto-ley número 33 de 7 de enero de 1927, a fin de que, en el plazo de veinte (20) días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados en la Alcaldía de Espinosa de Villagonzalo, o en esta Comisaría sita en Valladolid, calle Muro, número 5, en cuya Secretaría se halla de manifiesto el expediente de referencia (I. número 5262).

Valladolid 28 de agosto de 1968.—El Comisario Jefe de Aguas, Luis Díaz-Caneja.

3125

Comisaría de Aguas del Duero

ANUNCIO

Doña Teresa García Corniero, vecina de Espinosa de Villagonzalo (Palencia), solicita la inscripción en los Registros de Aguas Públicas establecidos por Real Decreto de 12 de abril de 1901, de un aprovechamiento del río Boedo, en término municipal de Espinosa de Villagonzalo, con destino a riegos.

Como título justificativo de su derecho al uso del agua, ha presentado copia de acta de notoriedad tramitada en los términos establecidos por el artículo 70 del vigente Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria (con liquidación del pago de los De-

rechos Reales) y anotada preventivamente en el Registro de la Propiedad.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º del Real Decreto-ley número 33 de 7 de enero de 1927, a fin de que, en el plazo de veinte (20) días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Espinosa de Villagonzalo, o en esta Comisaría, sita en Valladolid, calle Muro, número 5, en cuya Secretaría se halla de manifiesto el expediente de referencia (I. número 5261).

Valladolid 28 de agosto de 1968.—El Comisario Jefe de Aguas, Luis Díaz-Caneja.

3144

Ferrocarriles de Vía Estrecha

F E V E

Resolución de la Dirección de Ferrocarriles de Vía Estrecha, FEVE, por la que se anuncia subasta para el DESGUACE Y ENAJENACION DE MATERIAL DE TRACCION Y MOVIL, INUTIL, DE LOS FERROCARRILES DE CASTILLA.

Hasta las trece horas del día 25 de septiembre, se admitirán en la Dirección de Ferrocarriles de Vía Estrecha, FEVE (Ministerio de Obras Públicas), avenida del Generalísimo, Nuevos Ministerios, Madrid, las proposiciones para esta subasta.

La fianza provisional que habrá de constituirse, para tomar parte en la licitación, es de 6.900 pesetas (seis mil novecientas pesetas).

Presupuesto: 344.000 pesetas.

La apertura de los pliegos tendrá lugar en la Dirección de FEVE, el día 26 de septiembre próximo, a las DOCE HORAS.

El pliego de bases con el precio-tipo fijado y el modelo de proposición, estará de manifiesto, durante el período de admisión de proposiciones, todos los días hábiles, desde las diez a las trece horas, en la citada Dirección de FEVE, y en las Oficinas de Ferrocarriles de Castilla, plaza de las Estaciones, Palencia.

Las proposiciones se ajustarán al modelo que se incluye en el pliego de bases y deberán ir acompañadas de los documentos exigidos en el mismo, en la forma que éste establece.

Madrid 26 de agosto de 1968.—El Director, Manuel Lanzón.

3134

Administración de Justicia

Juzgados de primera instancia e instrucción

PALENCIA.—NUM. UNO

Don Antonio Herrero Pérez, Oficial de la Administración de Justicia, en funciones de Secretario del Juzgado de primera instancia número uno de Palencia y su partido, por vacación del titular.

Doy fe: Que en los autos de tercería de dominio por los trámites del juicio de menor cuantía, número 91 de 1968, a instancia de don Ismael Mínguez Redondo, contra JALASA y contra don Ismael y don Antonino Mínguez González, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es la siguiente:

SENTENCIA: En la ciudad de Palencia a veintitrés de agosto de mil novecientos sesenta y ocho.—El Ilmo. Sr. D. Juan Segoviano Hernández, Magistrado, Juez de primera instancia número uno de Palencia y su partido, habiendo visto en primera instancia los autos de tercería de dominio, seguidos ante este Juzgado por los trámites de juicio declarativo de menor cuantía, con el número 91 del año en curso, a instancia de don Ismael Mínguez Redondo, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Venta de Baños, con domicilio en calle Magallanes, número 15, que ha estado representado por el Procurador don José Carlos Hidalgo Martín y dirigido por el Letrado don Antonio Vázquez Martín, contra la Sociedad Mercantil Anónima, J. A. L. A., S. A., con domicilio social en Madrid, calle Pasaje de Sudamérica, número 4, que ha estado representada por el Procurador don Ramón Camino Isasmendi y dirigida por el Letrado don Jaime Calderón Alonso y contra don Ismael y don Antonino Mínguez González, mayores de edad, constructores de obras y vecinos de Venta de Baños, que se encuentran declarados en rebeldía, sobre reivindicación del dominio de determinada letra de cambio; y

FALLO: Que debo desestimar y desestimo la demanda de tercería de dominio interpuesta por el Procurador don José Carlos Hidalgo Martín, en nombre y representación de don Ismael Mínguez Redondo, contra J. A. L. A., Sociedad Anónima, representada en autos por el Procurador don Ramón Camino Isasmendi y contra don Antonino y don Ismael Mínguez González, en rebeldía, actora y demandados, respectivamente, en autos de juicio de cognición, seguidos ante el Juzgado comarcal de Baños de Cerrato, número 3 de 1968, absolviendo a los demandados en esta tercería de cuantas peticiones se contienen en la demanda que contra ellos dedujo el actor don Ismael Mínguez Redondo, sin hacer expresa imposición de las costas del presente procedimiento. Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia,

lo pronuncio, mando y firmo.—Juan Segoviano (rubricado).

Publicación.—Leida y publicada fue la anterior sentencia por el Ilmo. Sr. Magistrado Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en la de su Juzgado en el día de la fecha. Palencia a veintitrés de agosto de mil novecientos sesenta y ocho.—Doy fe.—El Secretario judicial, Antonio Herrero (rubricado).

Lo relacionado es cierto y lo inserto con acuerdo a la letra con su original al que me remito en caso necesario. Y para que sirva de notificación personal a los demandados rebeldes don Ismael y don Antonino Mínguez González, expido el presente que firmo en Palencia a treinta de agosto de mil novecientos sesenta y ocho.—Antonio Herrero.

3137

CARRION DE LOS CONDES

Don Elías Ezquerro Munárriz, Secretario del Juzgado de primera instancia de Carrión de los Condes

Doy fe: Que en los autos a que se hará referencia, ha recaído la sentencia, que contiene los siguientes particulares:

“SENTENCIA: En la ciudad de Carrión de los Condes, a veintiuno de agosto de mil novecientos sesenta y ocho. Vistos por el señor don Rodrigo Velázquez García, Juez comarcal de la misma en funciones de Juez de primera instancia de dicha Ciudad y su partido, los autos de juicio verbal civil, iniciados ante el Juzgado de primera instancia de Saldaña y continuados en este de Carrión de los Condes, y seguidos entre partes: de la una y como demandante don Senén Herrero de la Fuente, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Renedo de la Vega, dirigido por el Letrado don José María Caballero González, y representado por el Procurador don Anselmo Franco Martín, y de la otra, como demandados: Ricardo Medem John Deere, S. A., domiciliada en Madrid, dirigida por el Letrado don Mariano Magide de Prado, y representada por el Procurador don José María Cardeñosa Rodrigo, y don Maximiliano González Calvo, mayor de edad, casado, labrador, vecino de Quintanadiez de la Vega, que se encuentra en situación de rebeldía, sobre tercería de dominio de fincas.

FALLO: Que desestimando en todas sus partes la demanda formulada por el Procurador don Anselmo Franco Martín, en nombre y representación de don Senén Herrero de la Fuente, debo absolver y absuelvo de la misma a la parte demandada Ricardo Medem John Deere, S. A., representada por el Procurador don José María Cardeñosa Rodrigo, y en su consecuencia debo declarar y declaro rescindido el contrato de compra-venta de las fincas objeto de la demanda, otorgado entre el actor y el condenado don Maximiliano González Calvo, con expresa imposición de las costas causadas en este pro-

cedimiento al actor señor Herrero de la Fuente, y al expresado don Maximiliano González, que se halla en situación de rebeldía.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, la que será notificada en legal forma, mediante edictos al demandado en situación de rebeldía, a no ser que por cualquiera de las partes se solicitase la notificación personal dentro de segundo día, lo pronuncio, mando y firmo. — R. Velázquez G. (rubricado)".

Fue publicada el mismo día.

Lo inserto concuerda a la letra con su original, a que me remito y para notificar al demandado don Maximiliano González Calvo, que se halla en situación de rebeldía, expido el presente con el V.º B.º del señor Juez, en Carrión a veintisiete de agosto de mil novecientos sesenta y ocho.—El Secretario, Elías Ezquerro.—V.º B.º: El Juez de primera instancia accidental, Rodrigo Velázquez García.

3128

CARRION DE LOS CONDES

Don Elías Ezquerro Munárriz, Secretario del Juzgado de primera instancia de Carrión de los Condes

Doy fe: Que en los autos a que se hará referencia, ha recaído la sentencia, que contiene los siguientes particulares:

"SENTENCIA: En la ciudad de Carrión de los Condes, a veintiuno de agosto de mil novecientos sesenta y ocho. Vistos por el señor don Rodrigo Velázquez García, Juez comarcal de la misma en funciones de Juez de primera instancia de dicha Ciudad y su partido, los autos de juicio verbal civil, iniciados ante el Juzgado de primera instancia de Saldaña y continuados en este de Carrión de los Condes, y seguidos entre partes: de la una y como demandantes don Antonio Montes Abia, casado, doña Teonila Gómez Martínez, viuda, y don Alejo Bartolomé Díez, casado, labradores, mayores de edad y vecinos de Quintanadiez de la Vega, dirigidos por el Letrado don José María Caballero González, y representados por el Procurador don Anselmo Franco Martín, y de la otra como demandados: Ricardo Medem John Deere, Sociedad Anónima, dirigida por el Letrado don Mariano Magide de Prado, y representada por el Procurador don José María Cardeñosa Rodrigo, domiciliada en Madrid, y don Maximiliano González Calvo, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Quintanadiez de la Vega, sobre tercería de dominio de fincas.

FALLO: Que desestimando en todas sus partes la demanda formulada por el Procurador don Anselmo Franco Martín, en nombre y representación de don Antonio Montes Abia, doña Teonila Gómez Martínez, y don Alejo Bartolomé Díez, debo absolver y absolver de la misma a la parte demandada Ricardo Medem John Deere, S. A., en su consecuencia debo declarar y declaro rescin-

didados los contratos de compra-venta de las fincas objeto de la demanda otorgados entre los actores y el coodemandado don Maximiliano González Calvo, con expresa imposición de las costas causadas en este procedimiento a los actores y al expresado don Maximiliano González, que se halla en situación de rebeldía.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, la que será notificada en legal forma por edictos al demandado en situación de rebeldía, a no ser que por cualquiera de las partes, se solicitase la notificación personal dentro de segundo día, lo pronuncio, mando y firmo.—R. Velázquez G. (rubricado)".

Fue publicada el mismo día.

Lo inserto concuerda a la letra con su original a que me remito y para que sirva de notificación al demandado en rebeldía don Maximiliano González Calvo, expido el presente con el V.º B.º del señor Juez, en Carrión de los Condes a veintisiete de agosto de mil novecientos sesenta y ocho.—Elías Ezquerro.—V.º B.º: El Juez de primera instancia accidental, Rodrigo Velázquez García.

3129

Juzgados municipales

PALENCIA

Don Luis Almodóvar Penalva, Letrado, Juez municipal de esta ciudad de Palencia.

Hago saber: Que en juicio verbal civil número 128 de 1968, seguido a instancia del Procurador don Agustín Tinajas Lago, en nombre y representación de don Félix del Paso Sahagún, industrial, de esta vecindad, contra don Restituto Pérez Pérez, mayor de edad, vecino de Otero de Boedo, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del siguiente tenor literal:

Encabezamiento.—SENTENCIA: En la ciudad de Palencia a doce de agosto de mil novecientos sesenta y ocho.

El señor don Luis Almodóvar Penalva, Juez municipal de la misma; habiendo visto el precedente juicio verbal civil, seguido entre partes.

De la una, como demandante don Félix del Paso Sahagún, mayor de edad, casado, industrial, de esta vecindad, representado por el Procurador don Agustín Tinajas Lago y defendido por el Letrado don Pascual Catón Catón.

Y, de otra, como demandado don Restituto Pérez Pérez, mayor de edad y vecino de Collazos de Boedo. Sobre reclamación de cantidad; y

Parte dispositiva.—FALLO: Que debo de condenar y condeno al demandado don Restituto Pérez Pérez, vecino de Collazos de Boedo, a que tan luego como esta sentencia sea firme, pague al demandante don Félix del Paso Sahagún, o a quien legalmente le represente, la cantidad de dos mil quinien-

tas sesenta y dos pesetas, que es en deberle por los conceptos en la demanda expresados, a los intereses legales de dicha suma desde la interposición de la demanda hasta su definitivo pago, e imponiéndole además las costas del juicio.

Por la rebeldía de dicho demandado, notifíquese a éste la sentencia en la forma dispuesta por los artículos 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, si el actor no solicita se haga personalmente. — Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, la pronuncio, mando y firmo.—Luis Almodóvar (rubricado).

Dicha sentencia fue publicada en el día de su fecha.

Y, para que conste, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a los efectos de los artículos 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, expido el presente edicto en Palencia a veinte de agosto de mil novecientos sesenta y ocho.—El Juez municipal, Luis Almodóvar. — El Secretario, David Hormigos.

3138

PALENCIA

Cédula de citación

El señor don Luis Almodóvar Penalva, Juez municipal de esta Ciudad, en providencia de hoy, dictada en el juicio de faltas número 566 de 1968, por daños en accidente de circulación contra Hans Peter Grieder, súbdito suizo, con domicilio desconocido, ha acordado señalar para que tenga lugar la celebración de la vista del juicio, el día primero de octubre próximo, a las diez cincuenta horas, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, y que se cite para dicho acto al señor Fiscal municipal, al denunciante, y al responsable civil, subsidiario y perjudicado, así como al denunciado, a fin de que asistan a dicho acto, con los medios de prueba de que intenten valerse y bajo apercibimiento de que en otro caso les parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho.

Para que sirva de citación al denunciado Hans Peter Grieder, en ignorado paradero, extiendo la presente cédula, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Palencia a veintisiete de agosto de mil novecientos sesenta y ocho. — El Secretario, David Hormigos González.

3120

PALENCIA

Cédula de citación

El señor don Luis Almodóvar Penalva, Juez municipal de esta Ciudad, en providencia de hoy, dictada en el juicio de faltas número 618 de 1968, por daños en accidente de circulación, contra otro y Joaquín Dos Reis López, súbdito portugués, con domicilio desconocido, ha acordado señalar para que tenga lugar la celebración de la vista del juicio, el día veintisiete de septiembre próxi-

mo, a las once horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, y que se cite para dicho acto al señor Fiscal municipal, y a los denunciados, así como al perjudicado Izurquiza Inclán, S. L., a fin de que asistan a dicho juicio con los medios de prueba de que intenten valerse, y bajo apercibimiento de que en otro caso les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Para que sirva de citación al denunciado Joaquín Dos Reis López, en ignorado paradero, extendiendo la presente cédula que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Palencia a veintisiete de agosto de mil novecientos sesenta y ocho.—El Secretario, David Hormigos González.

3121

Juzgados comarcales

BALTANAS

Cédula de notificación

Don Pedro Iglesias Díez, Secretario en funciones del Juzgado comarcal de Baltanás (Palencia).

Certifico: Que en los autos de juicio de faltas, número 49 de 1968, seguidos por daños en accidente de circulación, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen como sigue:

“SENTENCIA: En la villa de Baltanás a veintiocho de agosto de mil novecientos sesenta y ocho.—Vistos por el señor don Juan José Sertucha Díez, Juez comarcal de la misma y su comarca, los presentes autos de juicio de faltas, seguidos ante este Juzgado, en los que son partes: de la una el Ministerio Fiscal y el denunciante-perjudicado, Arturo García Escudero, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Villamediana (Palencia), y de la otra, el denunciado Guy Evrard, de 34 años, casado, vecino de Saint-Jasques-De La Lande, Rúa de Tekple de Blosne, número 38, A (Francia), sobre daños; y

FALLO: Que debo condenar y condeno a Guy Evrard, ya circunstanciado, como responsable en concepto de autor de una falta de daños por imprudencia, a la pena de doscientas cincuenta y una pesetas de multa, que hará efectivas en papel de pagos al Estado, sufriendo caso de insolvencia tres días de arresto menor, a que indemnice al perjudicado, Arturo García Escudero, en la cantidad de quince mil quinientas pesetas, importe de los daños causados, y al pago de las costas procesales. Para la notificación de esta sentencia a las partes, líbrense exhorto al Juzgado de igual clase de Astudillo y cédula de notificación al BOLETIN OFICIAL de la provincia, por lo que respecta al denunciado.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—J. José Sertucha Díez (rubricado).

Publicación.—Leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor Juez que la

suscribe, hallándose celebrando audiencia pública, en el día de la fecha, de que doy fe.—Pedro Iglesias (rubricado).

Y para que sirva de notificación al denunciado, Guy Evrard, en ignorado paradero, expido y firmo la presente en Baltanás, a veintiocho de agosto de mil novecientos sesenta y ocho.—El Secretario, Pedro Iglesias.

3122

Administración Municipal

AUTILLO DE CAMPOS

EDICTO

A los efectos del artículo 30 del Reglamento de Actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, de 30 de abril de 1961, se hace saber: Que el vecino de esta localidad DON LUCAS HERRADOR HERREIRA, ha solicitado licencia para la construcción e instalación de una vaquería para alojamiento de unas 28 cabezas de ganado vacuno, en el extrarradio del casco urbano finca rústica contigua al poblado, al polígono 20, parcela 39 donde llaman “El Corralón”.

Lo que se hace público a fin de que en el plazo de DIEZ días, a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

Autillo de Campos 30 de agosto de 1968.
El Alcalde, F. Tejerina.

3145

OSORNILLO

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, el expediente de la cuenta general del presupuesto correspondiente al ejercicio de 1967, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Osornillo 28 de agosto de 1968.—El Alcalde, Bernardino Martín.

3132

OSORNILLO

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta de administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1967, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Osornillo 28 de agosto de 1968.—El Alcalde, Bernardino Martín.

3132

Documentos expuestos

ARBITRIOS MUNICIPALES DE RUSTICA Y PECUARIA

Habiéndose formado los padrones que se relacionan, correspondientes al año de 1968, se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que se expresan, por el plazo reglamentario, a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlos y hacer dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna reclamación por justa que sea

AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN

Ribas de Campos

3135

ARBITRIOS MUNICIPALES DE EDIFICIOS Y SOLARES

Habiéndose formado los padrones que se relacionan, correspondientes al año de 1968, se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que se expresan, por el plazo reglamentario, a contar desde esta fecha con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlos y hacer, dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que pasado dicho, plazo no será admitida ninguna reclamación por justa que sea

AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN

Ribas de Campos

3135

Anuncios particulares

HERMANDAD SINDICAL DE OLMOS DE OJEDA

EDICTO

A partir del día 5 y hasta el 20 del actual, estarán expuestas al público las listas de ganadería del término, que servirán de base para la formación del padrón de pastos y rastrojeras, así como el de cuota para el sostenimiento de la Entidad, relativos ambos al ejercicio actual, para que puedan ser examinados por los ganaderos interesados, y presenten por escrito las reclamaciones que estimen oportunas.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Olmos de Ojeda 2 de septiembre de 1968.
—El Presidente, A. Ortega.

3143